

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Ferrocarril Transandino S.A.
Ferrocarril del Sur y Sur-Oriente

Fecha de actualización: 27 de abril de 2026

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	▪ Ferrocarril del Sur: - Matarani – Arequipa¹ (172 Km.) - Arequipa – Juliaca (304 Km.) - Juliaca – Puno (48 Km.) - Juliaca – Cuzco (338 km.) ▪ Ferrocarril del Sur – Oriente: - Cuzco – Hidroeléctrica (134 Km.)	Cláusula 2.4.
2	Fecha de suscripción	19 de julio de 1999.	Contrato de concesión
3	Plazo de concesión	▪ Plazo inicial de 30 años. ▪ Se extendió por 5 años adicionales.	Cláusula 4.1. Adenda 3
4	Adendas	▪ Adenda 1: 10 de marzo de 2000. ▪ Adenda 2: 13 de enero de 2003. ▪ Adenda 3: 14 de octubre de 2003. ▪ Adenda 4: 23 de diciembre de 2010. ▪ Adenda 5: 26 de julio de 2013. ▪ Adenda 6: 27 de abril de 2026.	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6
5	Modalidad	Autosostenible.	
6	Factor de competencia	Retribución anual principal al Estado peruano de 37,25% de los ingresos brutos (no incluye ingresos del material tractivo o rodante, ni IGV).	Cláusula 5.1. Anexo5
7	Capital mínimo	No se establece.	Cláusula 8.2.
8	Garantías a favor del Concedente	▪ Garantía de cumplimiento: - <u>Ferrocarril del Sur:</u> Monto mínimo de carta fianza por USD 1 720 000,00. - <u>Ferrocarril del Sur Oriente:</u> Monto mínimo de carta fianza por USD 1 040 000,00.	Cláusula 13.1. Cláusula 13.2. Cláusula 13.3.
9	Garantías a favor del Concesionario	En caso de destrucción parcial de la infraestructura vial, por razones no imputables al concesionario, el concedente se obliga a asumir los costos de reparación que excedan la cobertura del seguro previsto hasta un máximo de USD 5 000 000,00 millones.	Cláusula 16.5.
10	Compromiso de inversión	No se impone un monto mínimo de inversión. Sin embargo. Se obliga a alcanzar estándares FRA Class II, lo que implica realizar inversiones.	Cláusula 7.7.
11	Solución de controversias	▪ Negociación. ▪ Controversia técnica (perito resuelve controversia). ▪ Controversia no técnica (arbitraje nacional de derecho de tres árbitros).	Cláusula 22.1. Cláusula 22.3. Cláusula 22.4.
12	Penalidades	▪ Se refieren a infracciones relacionadas con: - Afectación de personas o bienes. - Daños económicos. - Afectación del servicio por más de 7 días. ▪ La repetición de la falta facultará a Ositrán a duplicar el monto de la última penalidad. ▪ Las penalidades serán transferidas al Concedente (98%) y FONAFE (2%)	Cláusula 20.2. Anexo 9

¹ Incluido tramo Mollendo – La Joya.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Ferrocarril Transandino S.A.
Ferrocarril del Sur y Sur-Oriente

Fecha de actualización: 27 de abril de 2026

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Causales de caducidad	- Entre las principales destacan: - Vencimiento del plazo del contrato. - Acuerdo entre concedente y concesionario. - Destrucción total de la infraestructura vial ferroviaria por causa no imputable a las partes. - Sustitución de la persona jurídica que administra la concesión sin permiso del Concedente. - Modificación de las garantías sin cumplir con las obligaciones que en ella establecen. - Transferencia de acciones sin cumplir lo establecido en el contrato. - Incumplimiento cláusulas 12.1. y 12.2.	Cláusula 20.1.
14	Equilibrio económico	No se establece.	
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	- Ingresos de la concesión. - Hipotecas del derecho de concesión.	Cláusula 11.1. Cláusula 11.2.
16	Pólizas de seguros	- Contra daños y perjuicios a pasajeros y carga, así como por daños a terceros. - Contra todo riesgo de destrucción parcial de la infraestructura vial ferroviaria en el área matriz y la destrucción total o parcial de los bienes de la concesión hasta USD 10 000 000.	Cláusula 21.1.1. Cláusula 21.1.2.
17	Inicio de operaciones	- Vigencia del contrato a partir de la fecha de cierre: - 19 de julio de 1999. - Facultades del Concesionario: - Mantenimiento, rehabilitación y la explotación de los bienes de la Concesión, así como la construcción de obras de infraestructura Vial Ferroviaria, para la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario y Servicios Complementarios.	Cláusula 2.3.
18	Estándares de servicio	<u>Para la línea férrea:</u> - United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II. - 49CFR213 Track Safety Standards. <u>Para el material tractivo y material rodante:</u> - United States Federal Railroad Administration. - 49CFR229 Locomotive Safety Standards. - 49CFR216 Passenger Equipment Safety Standards. - 49CFR215 Freight Car Safety Standards. - 49CFR221 Rear end marking devices for passenger, commuter and freight cars.	Cláusula 7.7. Anexo 6
19	Tarifas	- La tarifa por uso de vía se fija en la suma máxima de: - USD 0,59 por Km. recorrido de cada unidad de vagón, auto vagón y coche, cargada o descargada, para Ferrocarril del Sur. - USD 4,07 por Km. recorrido de cada unidad de vagón, auto vagón y coche, cargada o descargada, para Ferrocarril del Sur- Oriente.	Anexo 7
20	Reajuste de tarifas	La tarifa por uso de vía se ajustará anualmente, en forma automática, de acuerdo al IPC del Estado de Nueva York de Estados Unidos. Ositrán está a cargo de supervisar este reajuste.	Anexo 7
21	Retribución al Estado	Retribución anual principal al Estado peruano de 37,25% de los ingresos brutos (no incluye ingresos del material tractivo o rodante, ni IGV).	Cláusula 5.1.